

3.-

DECRETO: 1.-

Nº 177

Casablanca, 20 ENE. 2010

- VISTOS: 1.- La necesidad de contar con los servicios para realizar un taller de modelado en cerámica, para niños y niñas de 6 a 12 años de la comuna de Casablanca.
  - .- \ Lo informado por la unidad correspondiente.
    - L'as facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley  $N^{\circ}$  18.695, Orgánica Constitucional.

Apruébese contrato de prestación de servicios con doña **CECILIA BOBILLIER SOLAR**, cédula de identidad N° 6.060.585-8, para realizar un taller de modelado en cerámica, para niños y niñas de 6 a 12 años de la comuna de Casablanca, por la suma única y total de \$160.000.- mas impuesto.

- II.- El Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado, y refrendado por el Administrador Municipal.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004"Prestaciones de servicios comunitarios" del presupuesto Programas Culturales.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MIGUEL MUJICA PIZARRO Alcalde (\$) de Casablanca

Distribución:

- -Alcaldía
- -Adquisiciones
- -Control
- -Centro Cultural



## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**

En Casablanca a 20 de enero 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.061.400-6, representada por su Alcalde Subrogante don **MIGUEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad Nº 10.791.844-2, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **CECILIA BOBILLIER SOLAR**, cédula de identidad Nº 6.060.585-8, con domicilio en Av. Arthur Kenrick s/n El Mirador Casablanca, "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda a la prestadora realizar un taller de modelado en cerámica, para niños y niñas de 6 a 12 años de la comuna de Casablanca.

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará a la prestadora la suma única y total de \$160.000.- más impuesto, pagaderos una vez realizado el cometido.-

**TERCERO:** El cometido se realizará a contar del 25 de Enero y se extenderá hasta el día 23 de febrero del presente, los días lunes y martes de 11:00 a 12:30 horas.

**CUARTO:** La Dirección del Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada, conforme al programa de trabajo que declara conocer y aceptar, refrendado por el Administrador Municipal.

**QUINTO:** El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

**SEXTO:** El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

**SEPTIMO:** La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Alcalde (S) don Miguel Angel Mujica Pizarro, consta del Decreto 126 de fecha 14 de enero de 2010.-

**NOVENO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

CECILIA BOBILLIER SOLAR

Enitia Bobillie

MIGUEL MUJICA PIZARRO ALCALDE (S) DE CASABLANCA